

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP005/2008

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B.C., por el Ejercicio Fiscal 2006.

Mexicali, Baja California, a 16 de enero de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP005/2008

ASUNTO: 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B.C., por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungió el C Lic. Juan Francisco Ibarra López como Director General de la Entidad.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2007, la C. Dra. Adriana Carolina Vargas Ojeda en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B.C., presentó ante el Congreso del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

Con fecha 5 de diciembre de 2006, mediante oficio número DAPP-DT/407/2006, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B.C., del inicio de fiscalización de la Cuenta Pública Anual

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP005/2008

ASUNTO: 3

correspondiente al ejercicio fiscal de 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto a los Artículos 22, párrafo tercero, 27, fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tijuana, el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/169/2007 y DAPMU-DT/360/2007 de fechas de 17 de mayo y 8 de noviembre de 2007, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 737/27 y 1631 de fechas 14 de junio y 22 de noviembre de 2007, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Dra. Adriana Carolina Vargas Ojeda en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17m fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAPP-DT/321/2007 y DAPMU-DT/443/2007 de fechas 29 agosto y 26 de noviembre de 2007, respectivamente, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 31 de agosto y 27 de noviembre de 2007 los CC. Dra. Adriana Carolina Vargas Ojeda, C.P. Enrique Cabrales Cuevas, C.P. Margarita De León Vigil, Elizabeth Torres Flores, Dra. Yesenia Guadalupe Ríos y C.P. Enrique Parra Rodeles en su carácter de Director General, Subdirector Administrativo, Jefe de Finanzas, Encargada de Evaluación y Seguimiento, Coordinadora de Grupos Vulnerables y Comisario, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP005/2008

ASUNTO: 4

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal 2006 la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B. C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.**
- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B. C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por la siguiente observación:**

1. La Entidad inició el ejercicio de su Presupuesto de Egresos por \$72'471,500, sin contar con las autorizaciones de su Junta de Gobierno y de Cabildo Municipal, toda vez que las obtuvo hasta el 6 de enero y 26 de julio de 2006, respectivamente.

Asimismo, la segunda y tercera modificaciones presupuestales, consistentes en transferencias por \$6'284,100, se ejercieron sin autorización de Cabildo Municipal, misma que se dio hasta el 2 de enero de 2007.

La cuarta y quinta modificaciones presupuestales, consistentes en ampliaciones por \$1'651,000 y transferencias por \$6'119,500, fueron ejercidas sin autorización, toda vez que no fueron proporcionadas las certificaciones de Cabildo Municipal donde conste las autorizaciones correspondientes.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP005/2008

ASUNTO: 5

Adicionalmente, las modificaciones al cierre del ejercicio consistentes en ampliaciones por \$320,087 y disminuciones por \$7'294,987, fueron ejercidas sin autorización de su Junta de Gobierno y de Cabildo Municipal.

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 27, fracción II, último párrafo; y el Artículo 43, fracción IV, penúltimo y último párrafos, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B. C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por la siguiente observación:

1. La Entidad presenta en sus registros contables al cierre del ejercicio, un saldo de Cuentas por Pagar de \$5'045,065 a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), por concepto de consumo de agua potable por tubería y convenio de obra.

Es de observarse la manifiesta recurrencia en lo observado, habiéndose incrementado los adeudos de la Entidad con la CESPT en \$689,510, con respecto al ejercicio de 2005.

Asimismo, la Entidad no ha efectuado la conciliación entre su saldo en Cuentas por Pagar y la Cuenta por Cobrar de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), existiendo entre ambas cuentas una diferencia de \$1'474,328.84.

IV. Con motivo de la revisión de Cuenta Pública Anual, además de la observación señalada anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:

1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en Cuentas por Cobrar y en Cuenta por Pagar, montos de \$109,117 y

ASUNTO: 6

\$104,998, respectivamente, con antigüedad superior a un año, sin evidencia de haberse realizado gestión alguna de cobro o de pago, respectivamente.

2. La Entidad no cuenta con inventario físico debidamente valuado de las existencias en el almacén de donativos, por lo que no fue posible verificar y comparar contra el saldo reflejado en registros contables que al cierre del ejercicio asciende a \$2'199,253.
3. La Entidad no cuenta con la documentación legal que acredite la propiedad y/o uso sobre algunos bienes inmuebles e instalaciones, los cuales son utilizados para la realización de sus actividades. Los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de regularización incluyen 16 edificios y terrenos asignados al DIF Municipal que ascienden a un monto de \$2'890,123, revelados en Cuentas de Orden como "Terrenos por Regularizar"; adicionalmente, existen 29 bienes inmuebles pendientes de regularizar de los que no se cuenta con la asignación de costo por falta de documentación, que se deben revelar contablemente en cuentas de orden.
4. De acuerdo con registros contables al 31 de diciembre de 2006, los bienes muebles y los terrenos de la Entidad ascendían a \$9'523,581, en tanto que los reportes de Activos Fijos y de inmuebles titulados mostraban \$15'216,310, para una diferencia de \$5'692,729.

Sin embargo, durante el proceso de solventación la Entidad demostró que había realizado acciones para depurar la información contable y la contenida en el reporte de inmuebles titulados, quedando un saldo final conciliado de \$12'377,138, cuyos ajustes contables se efectuaron en el ejercicio de 2007.

De igual forma, presentó un nuevo padrón de bienes muebles con cifras al 31 de diciembre de 2006, en el que se muestra un valor de \$3'318,394 que, comparado con el saldo contable

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP005/2008

ASUNTO: 7

de \$6'621,483, arroja una diferencia aun por aclarar de \$3'303,089.

5. En relación a los Convenios de Colaboración celebrados por la Entidad con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, se observó que la información proporcionada por la Entidad no se encuentra debidamente formalizada por los responsables de su elaboración y autorización, además, se advierten diversos incumplimientos al Clausulado del referido Convenio como a continuación se indican:
 - a) Falta de control sobre los recursos generados de las cuotas de recuperación de desayunos escolares y despensas.
 - b) Falta de realización de inventario físico y valuación de las existencias de insumos relativos al programa de desayunos y despensas.
 - c) Falta de elaboración de proyectos de inversión para ampliar la cobertura del programa de desayunos y despensas.
6. La Entidad omitió el registro presupuestal y contable de \$48,666 de ingresos, recursos que le corresponden por la parte proporcional de la comercialización de despensas alimenticias, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración con el DIF Estatal.
7. A la fecha de la revisión, el Presupuesto de Egresos ejercido del ejercicio fiscal 2006, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de conformidad con lo previsto en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP005/2008

ASUNTO: 8

8. La Entidad presenta dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública un monto ejercido de \$88'597,800, correspondientes a 136 metas programadas, de las cuales:

- a) En 10 de las 136 metas señaladas, no proporcionó documentación comprobatoria del logro.
- b) En 2 de las 136 metas señaladas, su logro no alcanzó el 50% de lo proyectado.

Lo anterior incumple con lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, con motivo de las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, consideramos debe turnarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/JCAL/JLVM/lydia*